

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.
Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 6 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA:
27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837). No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PARTE OFICIAL:

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Caja general de Ultramar. Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadros y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la «Gaceta» de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en unión del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra ó por el Alcalde de la localidad. (1)
Regimiento infantería de Tarragona, segundo batallón.

Idem Mariano Torres Mora, natural de Algenián, provincia de Valencia.

Idem Jaime Pedrola Andrés, natural de Benicenet, provincia de Tarragona.

Idem Bernardino Pérez Pérez, natural de San Cristobal, provincia de León.

Idem Antonio Ferrer Felpe, natural de Alcija, provincia de Lérida.

Idem León Rodríguez García, natural de Huescar, provincia de Granada.

Idem Julián Traspaderes San Juan, natural de Briena, provincia de Burgos.

Idem Cipriano Alvarez Arribas, natural de Llanos, provincia de León.

Idem Manuel Soriano Franch, natural de Villaluengo, provincia de Teruel.

Idem Felipe Soler Rimé, natural de Flor de Sarella, provincia de Lérida.

Idem Miguel Redino Anguero, natural de Arco, provincia de Tarragona.

(1) Véase el *Boletín* núm. 243.

Idem Manuel Chivas San Pedro, natural de Ladiante, provincia de Castellón.

Idem Salvador Ferrer Morata, natural de Gandía, provincia de Valencia.

Idem José López Fernández, natural de Caravaca, provincia de Murcia.

Idem Juan Lisardo López, natural de Santa Catalina, provincia de Baleares.

Idem Benito Escarpa Escudero, natural de Guadalajara.

Idem Juan Rado Rios, natural de Aibar, provincia de Navarra.

Idem Salvador Gomilla Caldentes, natural de Palma, provincia de Baleares.

Idem José Rosas Gómez, natural de Villarcas, provincia de Almería.

Idem Cipriano Carlos Charco, natural de Nazar, provincia de Navarra.

Idem Miguel Oliveros Falfagón, natural de Castello, provincia de Castellón.

Idem Leonardo Requena Haro, natural de Benorejo, provincia Cuenca.

Idem Vicente Fernández Mora, natural de Ciudad Real.

Idem Antonio Gordejuela Martín, natural de Mijancas, provincia de Avila.

Idem Federico Artola Puch, natural de Castellón, provincia de Teruel.

Idem Benito Torres Alviña, natural de Mallén, provincia de Zaragoza.

Idem Manuel Franco Franco, natural de Santiagosillos, provincia de León.

Idem Nicolás Mosalver Montes; natural de Requena, provincia de Valencia.

Idem Francisco Pino Guillén, natural de Ascana, provincia de Alicante.

Idem Cándido Fierne Mar, natural de Corteán, provincia de Huesca.

Idem Tomás Llop Ramos, natural de Almaráz, provincia de Castellón.

Idem Mauricio Fernández Martínez, natural de Cudela, provincia de Pontevedra.

Idem Juan Ribera García, natural de Maldedón, provincia de Salamanca.

Segunda seccion.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 630.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de demasia para la

mina «Presentación legal», número 2188, sita en término de Cartagena, se dictó el día 29 de Noviembre del año próximo pasado, el siguiente decreto:

«Trascurrido el plazo legal sin que se haya presentado el papel de pagos al Estado según se previene en el decreto que antecede, se declara fenecido y sin curso este expediente como comprendido en el caso 1.º del art. 64 de la ley. Notifíquese.»

En el mismo día se ofició al Sr. Alcalde de esta capital para que notificase el preinserto decreto á D. Valentín Azcoitia, como representante legal del registrador D. Manuel Gutiérrez Muñoz, que es vecino de la villa de La Unión, y habiendo manifestado dicho Sr. Alcalde en comunicación de 9 del corriente, que al entregar al señor Azcoitia un dependiente de la Alcaldía la orden de citación para que se presentara á ser instruido de la de este Gobierno de 29 de Noviembre próximo pasado, le manifestó de palabra, que devolvió los poderes á la persona que representaba en el expediente de demasia para la mina «Presentación legal», y que no ha comparecido á ser instruido á pesar de haberle reproducido la orden de citación, he acordado que se haga la notificación de dicho decreto al D. Manuel Gutiérrez Muñoz, vecino de La Unión, por medio del *Boletín oficial* de la provincia, cumpliendo así con lo que se dispone en el art. 40 del Reglamento.

Murcia 12 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 632.

Sección de Fomento.—Montes.

Don Emilio Pérez Villanueva, Caballero Gran Cruz de la Real y distinguida orden americana de Isabel la Católica; Cruz Roja de segunda clase del mérito Militar por acción de guerra; Cruz blanca de segunda clase del mérito Militar por servicios especiales; Benemérito de la patria, etc. etc. y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que el día 25 del actual á las once de su mañana, se verificará ante los Alcaldes de Hellín y Calasparra, la subasta doble y simultánea para la enagenación de los espartos del Bancal del Cerveral, terreno litigioso entre dichos pueblos, bajo el tipo de 436 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones, el cual se encuentra de manifiesto en las Secretarías de los referidos municipios.

Lo que he dispuesto se anuncie por medio de este periódico oficial para conocimiento del público.

Murcia 12 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 656.

Sección de Fomento.—Minas.

En el expediente de registro para la mina «Virgen de la Fuensanta», número 9491, sita en término de Librilla, se ha dictado con esta fecha el siguiente decreto:

«Visto lo informado por el Señor Ingeniero Jefe del distrito minero: Resultando que la mina «Espumero», número 4105 fué concedida en 9 de Diciembre de 1875: Considerando que las minas concedidas con arreglo al decreto-bases de 29 de Diciembre de 1868, lo son á perpetuidad y solo caducan cuando sus dueños adeudan un año de derechos por canon de superficie y perseguidos por la vía de apremio no lo satisfacen en el preciso término de quince días, ó resultan insolventes, en cuyo caso se subasta la mina, y si no diesen resultado tres sucesivas, se declara franco y registrable el terreno, cumpliendo lo que se dispone en el art. 23 del decreto-bases: Considerando que no hallándose en este caso la mina «Espumero», tiene existencia legal, y el terreno que le fué concedido no se encuentra en condiciones de ser registrado de nuevo, vengo en declarar fenecido y sin curso este expediente por no existir terreno franco para concederle ni aun el mínimum de pertenencias que la ley permite. Notifíquese.»

Y resultando que el registrador de la citada mina «Virgen de la Fuensanta», D. Miguel Yagüe Fernández, es vecino de Madrid, y no tiene en esta capital autorizada persona que legalmente le represente, se le hace la notificación por medio del *Boletín oficial* de la provincia, conforme se dispone en el art. 40 del Reglamento.

Murcia 13 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 646.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Expropiación.

En cumplimiento de la Real orden de 31 de Diciembre del año último, que resuelve el recurso dealzada interpuesto por D. Mariano Baleriola, en nombre de D. Alejo Molina Márquez y D. José Gómez Díez, como marido de doña María Magdalena Molina Márquez, contra la providencia dictada por

este Gobierno en el expediente de expropiación del ferrocarril de Alicante á Murcia sobre pago de terrenos á dichos propietarios; he acordado que el día 14 de Mayo próximo venidero á las doce de su mañana y ante el Alcalde de esta capital, comparezcan los interesados á percibir el interés anual del 4 por 100 que les corresponda desde la ocupación de los terrenos hasta el 23 de Mayo de 1885, sobre las cantidades depositadas al efecto, previa de-

ducción de las mil ciento veintitres pesetas y cuatro mil trescientas tres que D. Alejo y doña María Magdalena Molina han recibido respectivamente el día 15 de Julio de 1883 ó sea con anterioridad á la ocupación de sus fincas.

Y asimismo he acordado que don Alejandro Martínez Belmonte y su esposa D.^a Isabel García, comparezcan á la misma hora ante la propia autoridad, á recibir las mil quinientas se-

senta y cinco pesetas con ochenta y dos céntimos que no recojieren el 23 de Mayo de 1885, según previamente se hizo saber por el anuncio inserto en el *Boletín oficial* núm. 267, correspondiente al 12 del mismo mes y año, para dar exacto cumplimiento á la Real orden de 9 de Marzo anterior que fijó las cantidades abonables por la expropiación de las fincas ocupadas con el ferrocarril mencionado.

Todo lo que tendrá efecto en extric-

ta observancia de los artículos 29 y 37 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 y 61 del Reglamento para su ejecución de 13 de Junio de igual año y se hace público en este periódico oficial para conocimiento de aquellos á quienes afecta.

Murcia 12 de Abril de 1887.—El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Número 655.

PROVINCIA DE MURCIA.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan, en el mes de Marzo último:

| PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO. | GRANOS. | | | | | | | | | | | | CALDOS. | | | | | | CARNES. | | | | | | PAJA | | | | | | | |
|---|--------------|------|-------|---------|-------|------|-------------|------|-------|-------|-------|------|------------|------|--------|------|---------|------|-------------|------|-------------|------|----------|------|-------------|------|---------|------|-----------|------|------------|------|
| | Trigo. | | | Cebada. | | | Centeno. | | | Maiz. | | | Garbanzos. | | Arroz. | | Aceite. | | Vino. | | Aguardient. | | Carnero. | | Vaca. | | Tocino. | | de Trigo. | | de Cebada. | |
| | HECTOLITROS. | | | | | | KILOGRAMOS. | | | | | | LITROS. | | | | | | KILOGRAMOS. | | | | | | KILOGRAMOS. | | | | | | | |
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| Caravaca. | 20 | 32 | 12 | 09 | 11 | 95 | 11 | 45 | » | 78 | » | 42 | » | 92 | » | 14 | » | 52 | » | 91 | » | » | 1 | 49 | » | 03 | » | 03 | » | 03 | | |
| Cartagena. | 21 | 70 | 13 | » | » | » | 16 | 80 | 1 | 20 | » | 56 | 1 | 10 | » | 65 | » | 85 | 1 | 90 | 2 | 38 | 2 | » | » | 06 | » | 06 | » | 06 | | |
| Cieza. | 27 | 03 | 12 | 61 | » | » | 12 | 61 | » | 75 | » | 50 | » | 90 | » | 60 | 1 | » | 1 | 25 | » | » | 1 | » | » | 06 | » | 06 | » | 06 | | |
| Lorca. | 22 | 50 | 12 | 15 | 12 | 75 | 13 | 25 | » | 60 | » | 45 | 1 | 45 | » | 45 | 1 | 25 | 1 | 55 | » | » | 2 | 25 | » | 04 | » | 04 | » | 04 | | |
| Mula. | 20 | 52 | 12 | » | 15 | 50 | 15 | 50 | 1 | 50 | » | 50 | 1 | » | » | 37 | 1 | » | 1 | » | » | » | 3 | » | » | 03 | » | 03 | » | 03 | | |
| Murcia. | 20 | 62 | 8 | 36 | » | » | » | » | » | 57 | » | 55 | 1 | » | » | 44 | » | 61 | 1 | 50 | 2 | » | 2 | 50 | » | 04 | » | 04 | » | 04 | | |
| Totana. | 19 | 81 | 9 | 01 | » | » | 14 | » | » | 36 | » | 40 | » | 80 | » | 49 | » | 79 | 1 | 40 | » | » | 2 | 17 | » | 05 | » | 05 | » | 05 | | |
| La Union. | 22 | 90 | 11 | 75 | » | » | 9 | 35 | 1 | » | » | 50 | 1 | » | » | 50 | 1 | » | 1 | 50 | » | » | 1 | 50 | » | » | » | » | 05 | » | 05 | |
| Yecla. | 22 | 16 | 11 | 93 | » | » | 12 | 66 | » | 43 | » | 43 | » | 96 | » | 48 | » | 64 | 1 | 50 | » | » | 2 | 58 | » | 09 | » | 09 | » | 09 | | |
| TOTALES. | 197 | 56 | 103 | » | 40 | 20 | 105 | 62 | 7 | 19 | 4 | 31 | 9 | 13 | 4 | 12 | 7 | 66 | 12 | 51 | 4 | 38 | 18 | 50 | » | 40 | » | 45 | » | 45 | | |
| Precio-medio general en la provincia. | 21 | 95 | 11 | 44 | 13 | 40 | 13 | 20 | » | 80 | » | 48 | 1 | 01 | » | 42 | » | 85 | 1 | 39 | 2 | 19 | 2 | 05 | » | 05 | » | 05 | » | 05 | | |

| | | HECTOLITRO. | LOCALIDAD. |
|-----------------|------------------------|---------------|------------|
| | | Pesetas. Cts. | |
| Trigo. | Precio máximo. | 27 03 | Cieza. |
| | Idem mínimo. | 19 81 | Totana. |
| Cebada. | Idem máximo. | 12 61 | Cieza. |
| | Idem mínimo. | 8 36 | Murcia. |

Murcia 14 de Abril de 1887.—El Jefe de la Sección de Fomento, Pedro Benimeli.—V.º B.º: El Gobernador, Emilio Pérez Villanueva.

Cuarta sección.

Número 665.

JUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y TRABAJOS DEL ARSENAL DE CARTAGENA.

La Junta de Administración y Trabajos de este Arsenal, en sesión de hoy, ha acordado se saque á subasta pública la adquisición de las maderas necesarias en este Arsenal, con destino á la fragata «Vitoria», según Real orden de 27 de Diciembre de 1886, y acuerdo de la expresada Junta de 14 de Enero último, siendo el importe de las mismas al precio tipo de 8124'64 pesetas. La licitación consiguiente tendrá lugar, según autorización superior de 5 del mes actual, el día 9 de Mayo próximo á las dos de la tarde simultáneamente, ante la Junta que al efecto se constituya en esta capital y en

la Comandancia de Marina de la provincia de Barcelona, en cuyos puntos y en esta Secretaría estarán de manifiesto hasta el día del remate los pliegos de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se redactarán con sujeción al unido modelo en papel timbrado de la clase 11.ª y se presentarán en pliego cerrado al Presidente de la Junta. Al propio tiempo pero por separado, entregará cada licitador su cédula personal y documento que acredite haber impuesto en la Caja general de depósitos ó en la sucursal de la provincia á que pertenezca el punto donde se presente el licitador al remate, en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley, al tipo que establece el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, la cantidad de cuatrocientas pesetas que se exigen como garantía para tomar parte en la licitación, pudiendo hacer dicho depósito provisional en la Depositaria de Ha-

cienda de esta ciudad, siempre que sea en metálico.

El licitador á quien se adjudique el servicio, impondrá como fianza definitiva para responder del cumplimiento de su compromiso en la misma forma que establece el punto anterior la cantidad de 800 pesetas.

Arsenal de Cartagena 9 de Abril de 1887.—El Secretario, Enrique Robion.

Modelo de proposición.

D. N..... N....., vecino de..... que habita en la calle (tal), número (tal), derecha ó izquierda, en su nombre (ó á nombre de Don N..... N....., para lo que se halla debidamente autorizado), hace presente: Que impuesto del anuncio inserto en la «Gaceta de Madrid», número..... de tal fecha, (ó en el *Boletín oficial* de la provincia de..... número..... de tal fecha), para contratar los materiales necesarios en el Arsenal de Cartagena, para la fragata «Vitoria», se comprometo á llevar á efecto

el expresado servicio con extricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo (ó con la baja de tantas pesetas y tantos céntimos por ciento) todo por letra.

Nota.—Las señas del domicilio del proponente han de ser de la habitación que ocupe en el punto donde haga la proposición.

Fecha y firma del proponente.

Número 645.

Edicto.

Don Rafael Lechuga Villar, Teniente del Batallón reserva de Jaen número 94 y fiscal nombrado por el señor Coronel de la Zona.

No habiéndose presentado á la concentración para el embarque, el soldado destinado al ejército de Ultramar Juan Ramos Cintas, á quien estoy

sumariando como desertor por dicho delito.

Usando de las facultades, que en estos casos conceden las Reales ordenanzas á los oficiales del ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al referido soldado, dándole de término veinte días; desde la publicación del presente, para que comparezca en esta fiscalía (calle Llana núm. 1) á prestar sus descargos, pues de no verificarlo, se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Jaen 27 de Marzo de 1887.—Rafael Lechuga.

Sexta sección.

Número 660.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

Don Salvador Pérez de los Cobos, Alcalde constitucional de esta villa de Jumilla.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento de mi presidencia; el día veintiocho de los corrientes y hora de once á doce de su mañana, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta para el arriendo de las especies de consumos y sal á venta libre y bajo el tipo de cien mil ochocientos noventa pesetas sesenta y seis céntimos, como cupo para el Tesoro, en el próximo año económico 1887-88, en la forma siguiente:

Ptas. Cts.

Cupo para el Tesoro.

Por las especies de consumos. 94480 60
Por el Impuesto de sal. 3471 50

Total. 97952 10

3 por 100 para conducción de caudales. 2938 56

Total como tipo. 100890 66

La subasta se verificará por pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago de este anuncio será de cuenta del rematante.

Jumilla 14 de Abril de 1887.—Salvador Pérez de los Cobos.—Por su mandado, Dionisio Abellán.

Número 634.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTÍ

Don José Alfonso Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Ceutí.

Hago saber: Que en cumplimiento á lo acordado por el Ayuntamiento, la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos tarifados sobre las especies de consumos, cereales y sal, comprendidas en la tarifa 1.ª aprobada por el reglamento de 16 de Junio de 1885, con las aclaraciones acordadas en esta villa, tendrá lugar en el local de esta Sala capitular, el día 24 de los

corrientes desde las diez á las doce de su mañana, bajo el tipo de doce mil ciento doce pesetas setenta y siete céntimos ó sea encabezamiento y recargos autorizados para el venidero año económico 1887 á 1888, en esta forma:

Ptas. Cts.

Cupo para el Tesoro.

Encabezamiento por consumos y cereales. 5752
Idem de sal. 423 50

Total Tesoro. 6175 50

Recargos.

El del 100 por 100 para municipales sobre la cuota de consumos y cereales. 5752

El del 3 por 100 para cobranza y conducción de caudales á la Hacienda de la cuota para el Tesoro. 185 27

Total recargos. 5937 27

Total Tesoro y recargos 12112 77

La subasta se verificará por pujas á la llana en proposiciones verbales, y para tomar parte habrá de presentarse previamente la cédula personal del licitador y documento que acredite la consignación en arcas Municipales del importe del 2 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

El pliego de condiciones de halla de manifiesto en la Secretaría Municipal para el que guste enterarse.

El pago de este anuncio en el Boletín oficial será de cuenta del rematante.

Ceuti 10 de Abril de 1887.—El Alcalde, José Alfonso.—El Secretario, Pedro Verá Hernández.

Número 659.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEHEGÍN

Don Felipe Valero y Ruiz, Alcalde accidental de esta villa de Cehegín.

Hace saber: En consonancia con lo dispuesto en el Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial, de 13 de Julio de 1882, se convoca por medio del presente á los industriales de las clases agremiables que se expresan á continuación, para que concurren los días y horas señalados, á las Salas consistoriales de esta villa, al objeto de nombrar los síndicos y clasificadores, con arreglo á lo que establecen los artículos 46 y siguientes de la sección segunda del Reglamento antes citado; advirtiéndose, que en armonía con lo que el artículo 54 previene, se entenderá que renuncian sus derechos los que no asistan el día y hora prefijados, pudiendo esta Alcaldía nombrar dichos cargos de oficio, que tienen el caracter de obligatorios y gratuitos.

Lo que se anuncia por medio de edictos en los sitios públicos de esta localidad y en el Boletín oficial de la provincia, á los efectos correspondientes.

Cehegín 13 de Abril de 1887.—El

Alcalde, Felipe Valero.—De su orden, José del Barco Giménez, Secretario.

Día 28 de Abril á las 9 de la mañana.

Tiendas en que se vende al por menor aceite mineral y gas mille, etcétera.

Tiendas para la venta al por menor de vinos y aguardientss del país.

Tiendas de abacería.

Tiendas para la venta al por menor de aceite, vinagre y jabón.

Día 29 á las 9 de su mañana.

Médicos, cirujanos, confiteros y al-pargateros.

Día 30 á las 9 de su mañana.

Carpinteros, cerrajeros y herreros.

Día 1.º de Mayo

á las 9 de la mañana

Peluqueros y barberos.

Número 638.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Miguel Moreno Garcia, Alcalde accidental.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, se anuncia la subasta para el arrendamiento por los tres años económicos próximos venideros 1887 á 88, 1888 á 89 y 1889 á 90, de los derechos é impuestos sobre las especies de consumos que comprende la tarifa número primero de dicha instrucción, y recargos autorizados en esta villa y su término, cuyo remate se celebrará en las Casas Consistoriales el día 27 del corriente, de diez á once de su mañana, bajo el tipo de 1.025458 pesetas 14 céntimos, á que en dicho período asciende el encabezamiento para el Tesoro, el tres por ciento sobre el mismo para cobranza y conducción, recargos municipales y cupo de sal.

Dicha subasta se hará por pujas á la llana adjudicándose al mejor postor. Para tomar parte en ella ha de presentarse con media hora de anticipación de la señalada, carta de pago que acredite haber constituido como depósito previo en la caja municipal la suma de 40.000 pesetas.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante viene obligado á pagar el importe de la inserción de este anuncio.

La Unión 12 de Abril de 1887.—Miguel Moreno.

Número 636.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Pedro Fernández Godínez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de Pliego.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo que dispone el art. 30 de la ley electoral para Concejales, quedan ultimadas las listas electorales designándose como única sección y colegio el de esta villa, situado en el local que ocupa el Pósito Nacional, al que corresponden los electores.

Pliego 10 de Abril de 1887.—Pedro Fernández Godínez.

Número 649.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento:

Ptas. Cts.

Calles.

Un oficial, cuatro y medio días á 2'75. 12 39
Un ayudante á 2. 9
Un amasador á 1'75. 7 89
Dos peores á 1'50. 13 50
Seis peones, tres y medio días á 1'50 31 50
Un peón, medio día á 1'50. 75
Un cantero á 3. 1 50
Siete cargas yeso moreno á 50 céntimos 3 50
Composición de una regilla. 7 50
Al pintor por trabajo hecho en el Teatro 115

Total. 202 53

Murcia 9 de Abril de 1887.—Mannel Lorenzo.

Número 647.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Miguel Moreno Garcia, Alcalde accidental.

Hago saber: Que conforme á lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 27 del mes actual y horas que se designan, tendrá nuevamente lugar en estas Salas Consistoriales, ante mi autoridad y Concejal designado al efecto por la Corporación, las subastas para el arriendo durante el año económico 1887-88 de las que á continuación se expresan, con la designación de las horas para su celebración, tipo y depósito provisional.

| Horas de subasta. | Tipo. | | Depósito provisional. | |
|---|-------|------|-----------------------|------|
| | Ptas. | Cts. | Ptas. | Cts. |
| De 8 á 8 y media de la mañana, puestos públicos | 6153 | 25 | 307 | 65 |
| De 8 y media á 9 de idem, pesos y medidas. | 5787 | 33 | 289 | 35 |

Las proposiciones redactadas conforme al modelo inserto al final, no comprenderán más de un arbitrio, y la apertura se verificará por el orden en que aparecen colocados.

Las subastas se ajustarán á las reglas del art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, y los pliegos de condiciones quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El pago del presente anuncio será de cuenta del rematante.

Modelo de proposición:

Don... vecino de... con la cédula personal número... se compromete á tomar á su cargo el arriendo del arbitrio... en el año económico 1887 á 88, por la cantidad (en letra) pesetas...

céntimos, y se obliga á cumplir las condiciones del pliego de subasta y Real decreto de 4 de Enero de 1883, de que está enterado.

Fecha y firma.

La Unión 12 de Abril de 1887.—Miguel Moreno.

Octava seccion.

Número 626.

JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Rafael Martínez y Molina, Abogado y Juez municipal de la ciudad de Cartagena y su término.

Por el presente se cita, llama y emplaza á el joven conocido por el Andaluz, que empujó y lesionó á otro de igual clase en esta ciudad, en la puerta de la Misericordia, para que dentro el término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial*, de la provincia, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar cierta declaración, bajo apercibimiento, que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cartagena á cuatro de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Rafael Martínez.

Número 654.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JUAN

Don Enrique Alvarez y Fernández-Vedoya, Juez de Instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria que se insertará en los periódicos oficiales, se cita, llama y emplaza á una tal Victoriana Navarro Moreno, ó María Moreno Fernández, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pintada de viruelas, que viste al estilo de las gitanas de este país, para que, en el término de veinte días, contados desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Antonio, número veinte y dos, apercibida que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, sea puesta en las cárceles de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Murcia á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Enrique Alvarez.—Por su mandado, Raimundo Ruiz García.

Número 651.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar; Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes más próximos de Juan González Arias, hijo de Juan y de María, natural de Almería, bautizado en la parroquia de San Sebastián de veintisiete años de edad, ignorán-

dose el paradero de aquellos, con objeto de que comparezcan ante este Juzgado para ofrecerle la causa que se sigue en el mismo por homicidio del referido Juan González Arias, con apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á seis de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí: Francisco Bautista y Soriano.

Número 653.

JUZGADO MUNICIPAL DE LORQUÍ

Don Jesús López y Marín, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Lorquí.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado por arranque y extracción de monte bajo se encuentra dictada una sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—«En la villa de Lorquí á veintinueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y siete; el Sr. D. Francisco García Montejano, Juez municipal de la misma, ha examinado el precedente juicio verbal de faltas entre partes como demandante Onofre Rico Ródenas, como labrador de D. Justo María Zabala, dueño de la finca titulada de Pícolo, de este término municipal; y

Visto el dictamen fiscal y de conformidad con el mismo; S. S. fallando dijo: que debía de absolver y absolvía libremente de la demanda á los denunciados Juan Pedro Martínez, José Martínez Sánchez, Francisco Jover Martínez, Ginés Escolar Vidal, Pedro Espallardo Peñaranda, José Sánchez Nieto, Virgilio Hurtado Giménez, Francisco Antonio Alacid, Pedro Martínez Asensio, Braulio y Pascual Escolar Contreras, y se declaran de oficio las costas y gastos de todo lo actuado. Y así por esta sentencia que se notificará á las partes, al Ministerio Fiscal é insertándose su encabezamiento y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia y estrados de este Juzgado, por la rebeldía de D. Justo María Zabala, de su procurador D. Ignacio Crespo y el denunciado Francisco Jover Martínez, lo proveyó, mandó y firma dicho Sr. Juez, estando celebrando audiencia, por ante mí el Secretario de que certifico.—Francisco García.—Ante mí, Jesús López y Marín, Secretario.—Hay un sello que dice: Juzgado municipal Lorquí.

Corresponde mas por extenso con su original á que me refiero y queda en la Secretaría de mi cargo. Y en cumplimiento de lo mandado, con el visto bueno del Sr. Juez municipal, libro la presente en Lorquí á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Jesús López y Marín.—V. B.º: García.

Número 643.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Don Juan de Dios Cabrera y Tobar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, so cita,

llama y emplaza á José Pérez, vecino de esta ciudad, que según noticias se marchó á Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero del mismo se ignora, para que en el término de diez días que empezarán á contarse desde la publicación de la presente en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre esta; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, y le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Además, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII y en su nombre Su Magestad la Reina Regente (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, para que procedan á su busca y captura, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Dada en Cartagena á doce de Abril de mil ochocientos ochenta y siete.—Juan de Dios Cabrera.—Ante mí, Manuel Belda.—Es copia, Manuel Belda.

Sección no oficial.

SECCIÓN RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San León III y San Onofre.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en la iglesia de San Agustín, en donde se celebra el solemne octavario, predicando por la mañana D. Rafael Alguacil y por la tarde don Ildefonso Montesinos.

ESPECTACULOS.

TEATRO ROMEA.

Función para hoy.—El drama en cinco actos «Adriana» y el sainete «Los parbulitos».

Para mañana.—La comedia en tres actos, «La Escuela de las Coquetas» y juguete en un acto, «El novio de doña Inés».

A las 8 y 1/2.

Entrada general, 75 cts. de pts.

Anuncios.

| TRENDS. | Salida de su procedencia. | Estación de Murcia. | | Llegada á su destino. |
|--------------------|---------------------------|---------------------|----------|-----------------------|
| | | Llegada | Salida. | |
| 84 correo Madrid | 7-45 n. | 10-03 m. | 10-48 m. | 12-17 t. á Cartag. |
| 88 id. Cartagena | 12-52 t. | 3-02 t. | 3-12 t. | 6-36 m. á Madrid. |
| 232 mixto Madrid | 11-16 m. | 6-03 m. | 6-23 m. | 9-30 m. á Cartag. |
| 81 id. Cartagena | 5-00 t. | 7-55 n. | 8-23 n. | 4-25 t. á Madrid. |
| 85 id. ídem | 7-40 m. | 10-55 m. | 6-50 t. | 10-18 n. á Cartag. |
| 86 id. Alicante | 3-10 t. | 6-44 t. | 8-04 t. | 6-37 n. á Alicante |
| 123 id. ídem | 6-00 m. | 9-34 m. | 10-40 m. | 2-10 t. á ídem. |
| 124 id. " " | " " | " " | 10-45 m. | 12-29 t. á Lorca |
| 122 id. Lorca | 1-15 t. | 3-43 t. | 8-05 n. | 10-53 n. á Lorca |
| 1 id. correo Lorca | " " | 7-00 m. | 9-30 m. | " " |
| 8 mixto 2 id. | " " | " " | " " | " " |

FERROCARRILES.

Los anuncios de sociedades mineras ó particulares, se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

FILIACIONES.

Se venden por cientos ó millares segun se desee.

Se hacen tambien toda clase de modelaciones para las referidas corporaciones.

A LOS SECRETARIOS DE

AYUNTAMIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periódico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada á las prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolverán á su procedencia, los que no vengán con estos requisitos, lo cual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podría dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.—Imp. de Juan Hernández.